



DECRETO N°

. 0426 .

NEUQUÉN,

07 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° OE-7000401-L-2012, el Decreto N° 1056/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1056/2016 el señor Maximiliano Julián LEIVA, D.N.I. N° 27.323.772 y la señora Lucrecia MERCANTI, D.N.I. N° 27.592.428, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el inmueble individualizado como Lote 9, Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2851-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén;


Que posteriormente, con fecha 16 de marzo del año 2017, la Municipalidad de Neuquén suscribió con los mencionados beneficiarios el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconoció adeudar al Estado Municipal la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29);

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del citado convenio, los señores LEIVA y MERCANTI se obligaron a abonar el saldo mencionado precedentemente, en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 9 de la Manzana 5 Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2851-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección General Determinación Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 31 de marzo del año 2026, informó que la cuenta corriente de los señores Maximiliano Julián LEIVA y Lucrecia MERCANTI respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2851-0000, distribuida en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 104/2026, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presentes actuaciones, concluyó que no existen impedimentos legales para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca, constituida mediante


Dra. MARIANA ANTONIA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0426-26

Escritura Pública N° 253 F° 796 de fecha 10 de noviembre de 2022, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, sobre el inmueble de los señores Maximiliano Julián LEIVA y Lucrecia MERCANTI, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", celebrado, con la Municipalidad de Neuquén, con fecha 16 de marzo del año 2017;

Que mediante Dictamen N° 300/26 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que por todo lo expuesto y dado que los señores Maximiliano Julián LEIVA y Lucrecia MERCANTI han cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 9 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2851-0000;

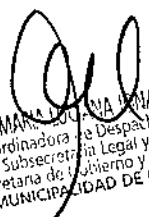
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a realizar las gestiones necesarias tendientes a realizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2851-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén, propiedad de los señores Maximiliano Julián LEIVA, D.N.I. N° 27.323.772 y Lucrecia MERCANTI, D.N.I. N° 27.592.428, protocolizado mediante Escritura Pública N° 253 F° 796 de fecha 10 de noviembre de 2022, ante la Escribana titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por los señores Maximiliano Julián LEIVA y Lucrecia MERCANTI.


Dra. MARIANA LUCRECIA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0426-26


Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los
----- beneficiarios, del contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCRECIA JÓNAS AGUILAR
Coordinadora de Servicios y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

